

REGLAMENTO DE LA COMISION PERMANENTE

Art.1. Por acuerdo de la XLVI Asamblea General de la ANQUE, celebrada en la isla de la Palma (diciembre de 1996) se crea la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

Art.2. El objetivo único de esta Comisión será hacer más ágil la actuación de la propia Junta de Gobierno.

Art.3. La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Miembros fijos: Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta de Gobierno.

b) Miembros variables: 3 Presidentes de Asociación, Agrupación o Delegación, con mandatos anuales, y designados por orden rotatorio siguiendo un orden alfabético.

Art.4 La Comisión Permanente se reunirá en tantas ocasiones como lo decidan la mitad más uno de los miembros, y su trabajo consistirá básicamente en la preparación del temario a debatir en las reuniones de la Junta de Gobierno.

Asimismo podrá estudiar otros Asuntos de Trámite, cuyas decisiones habrán de ser tomadas por unanimidad, tanto en la consideración de lo que ha de ser Asunto de Trámite, como en la decisión final a adoptar.

Art.5 Las decisiones de la Comisión Permanente no tendrán carácter ejecutivo.

Art.6 No obstante lo anterior, podrán tomar decisiones en temas que no afecten a la política general de la ANQUE. Estas decisiones sólo podrán ser ejecutivas si son ratificadas por el pleno de la Junta de Gobierno siguiente.

Art.7 De cada una de las reuniones de la Comisión Permanente se levantará un acta en la que constarán los temas tratados. Serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

Art.8 La Junta de Gobierno, en sus Presupuestos anuales, incorporará los gastos que esta Comisión origine. Transitoriamente, en este primer año, se abrirá una partida de los gastos de esta Comisión.